



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00055 00  
DEMANDANTE: BLANCA CONSUELO DEL CARMEN LOPEZ MORENO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES  
LITISCONSORTES: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL  
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP y FONDO DE  
PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIÓN -  
FONCEP

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIÓN - FONCEP, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del CPTSS, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo, toda vez que la inadmisión está relacionada con el poder, no se dará trámite a la sustitución de poder presentada (Documento 34 del expediente digital), hasta tanto se allegue el poder en debida forma.

Una vez efectuado el estudio de la contestación de la demanda de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconocerá personería para actuar en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP a la abogada NORELLA BELLA DÍAZ AGUDELO., identificada con la C.C. 43.419.318 y portadora de la T.P. 60.715 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Allegado al expediente Escritura Pública Nro. 3.368, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la firma CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., representado para efectos judiciales por Claudia Liliana Vela, quien a su vez, le delega el mandato al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y portador de la TP 307.794 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto para que represente los intereses de Colpensiones; por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto al abogado OCHOA PALACIO, en los términos del

poder y la sustitución conferidos, razón por la cual se entiende revocado el poder anteriormente otorgado a PALACIO CONSULTORES S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

#### RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda por el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIÓN - FONCEP, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Debe anexar poder remitido desde el correo electrónico del litisconsorte al del apoderado y este último debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados o allegar el poder completo con presentación personal, toda vez que en el mismo no se observa.

SEGUNDO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP a la abogada NORELLA BELLA DÍAZ AGUDELO., identificada con la C.C. 43.419.318 y portadora de la T.P. 60.715 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

CUARTO. RECONOCER personería para representar los intereses de la entidad pública accionada COLPENSIONES a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto al abogado ALEJANDRO OCHOA PALACIO, en los términos del poder y la sustitución conferidos, razón por la cual se entiende revocado el poder anteriormente otorgado a PALACIO CONSULTORES S.A.S.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 211 del 14 de  
diciembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

OF.2